



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 14 de marzo de 2024

OFICIO: UAIC/015/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/170/2023

Número de Folio: 270509800017623

Recurso de revisión: RR/DAI/0824/2023-PII

**Lic. Edith Yolanda Jerónimo Osorio.**  
Comisionada Propietario Ponencia II del  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
Presente

Acorde a los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, adjunto encontrará los elementos de prueba que acreditan el cumplimiento de la ejecutoria aprobada por unanimidad de votos el dieciséis de febrero del año en curso, por el Pleno del Órgano Garante del cual forma parte.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Freddy Villegas Cadena.**  
Encargado de la Unidad de  
Acceso a la Información



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Frontera, Centla, Tabasco, 29 de febrero 2024

Oficio: **UAIC/014/2024**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/170/2024**

Número de Folio: **270509800017623**

Recurso de Revisión: **RR/DAI/0824/2023-PII**

**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**  
Director de Administración  
Presente

**AT'N: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil**  
Enlace de Transparencia

Con fecha dieciséis de febrero del presente año, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó por unanimidad de votos la resolución del recurso de revisión señalado en el ángulo superior derecho, ordenando sustancialmente lo siguiente:

- Se elaborará de manera correcta la versión pública de la documentación pedida y se entreguen al particular los contratos que requirió.
- Deberá **desclasificarse** el código de verificación del acta de nacimiento de proveedores por ser un dato público, susceptible de darse a conocer.
- Solamente podrá **clasificarse y testarse** el número de folio de la credencial de elector del INE y los domicilios particulares que existen del proveedor dentro de la documentación.

Lo anterior, conforme a las siguientes directrices:

- Toda vez que en el contenido de la documentación se advierten elementos de acceso restringido, acorde a la naturaleza de la información al momento de dar respuesta el área competente hará del conocimiento de la Unidad de Transparencia la existencia de datos de carácter clasificados y éste a y este a su vez **convocará** al Comité de Transparencia para que en sesión colegiada de sus miembros determinen la procedencia de la entrega parcial de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse.
- El referido organismo colegiado confirmará en el acta de sesión de clasificación de aquellos elementos de acceso restringido por confidencialidad.
- Alandose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observar el procedimiento que para la elaboración de las mismas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del Propio Sujeto Obligado.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



**MUNICIPIO DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
2021 - 2024  
29 FEB. 2024  
11:25  
**RECIBIDO**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo de disponibilidad parcial correspondiente al que se adjuntara la información solicitada en versión pública; así como, el acta de la sesión del Comité de Transparencia; o en su defecto, se indicara la dirección electrónica donde estos pueden ser consultados-

**El Sujeto Obligado notificará a quien recurrió** el acuerdo que se genere en cumplimiento a este fallo, por el medio que éste eligió al formular su solicitud.

La Dirección de Administración para atender lo ordenado en la sentencia, observará los lineamientos marcados por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información del tenor siguiente:

El Sujeto Obligado proporcionó las direcciones electrónicas que remiten directamente a cada uno de los contratos solicitados, precisando que los tres contratos contienen elementos de acceso restringido, por lo que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación como confidencial de los siguientes datos.

- Código de verificación del acta de nacimiento
- Folio de la credencial de elector del INE y
- Los domicilios particulares del proveedor que existen en la documentación.

El Dato correspondiente al **Código de Verificación del Acta de Nacimiento**, que aparece en los contratos no fu correcto que se testara, ya que de la página de internet <https://cevar.registrocivil.gob.mx/EVAR/ConsultaFolio.jsp>, no es posible obtener el acta de nacimiento, por lo que ese dato es público.

Por lo que hace al Folio de la Credencial de Elector del INE, fue acertado que se testara la siguiente información:

- Número de Identificador del Instituto Nacional Electoral (INE), se encuentra al reverso de la credencial del INE, el cual se conoce también como OCR de la credencial de elector, este dato debe protegerse en términos del artículo 34, inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales, en conexión con el numeral 124 de la LTAIPET, tal y como lo señala el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en sus resoluciones RRA 8558/17 en contra del IMSS, RRA 7726/18 en contra del ISSSTE y RRA/5937/17 en contra de la SHCP.

Aunado a que en la sustancian de solicitudes que impliquen acceso a datos personales, necesariamente debe demostrarse que se cuenta con la autorización por escrito del titular (dueño) de los mismos para difundirlos.

De igual manera fue acertado que únicamente se dejaran al descubierto los domicilios fiscales del Sujeto Obligado y del proveedor que obran en los contratos y que solamente se testaran los **domicilios particulares señalados por el contratista**, ya que se trata de información confidencial relativa a datos personales, que debe protegerse en términos del artículo 34 inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 124 de la LTAIPET.

El área responsable de advertir la existencia de elementos de acceso restringido al momento de dar respuesta lo hará del conocimiento de la Unidad de Acceso a la Información, para que convoque al Comité de Transparencia para que sus miembros determinen la procedencia de la entrega parcial con la precisión de los datos que deberán testarse. (**folio de la credencial de elector del INE y los domicilios particulares que existen del proveedor dentro de la documentación**).

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Asimismo, pedirá al Comité de Transparencia desclasifique los datos que a criterio del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública no son clasificables, siendo para el caso que nos ocupa el **Código de Verificación del Acta de Nacimiento**, que aparece en los contratos, ya que no fu correcto que se testaran, debiendo observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la elaboración de Versiones Públicas.

Se **concede término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Freddy Villegas Cadena.**

Encargado de la Unidad Acceso a la Información



C.c.p. El expediente.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024  
10:15 am  
04 MAR. 2024  
*[Signature]*  
RECIBIDO



CENTLA  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2011 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco, 04 de marzo del 2024

OFICIO: DAM/0210/2024

No. de Control Interno: UAIC/EXP/170/2024

Número de Folio: 270509800017623

Recurso de Revisión: RR/DAI/0824/2023-PII

Asunto: Se remite informe

LIC. Freddy Villegas Cadena  
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información  
del H. Ayuntamiento de Centla  
PRESENTE:

En cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al Recurso de Revisión citado al margen superior derecho, solicitado a través del oficio UAIC/014/2024, solicito la intervención del Comité de Transparencia para que desclasifique los datos de naturaleza pública restringidos por error de los siguientes contratos:

|   | Contrato           | Proveedor                  | Datos a Testar   |
|---|--------------------|----------------------------|--|
| 1 | PS-MCT141-031-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera  | Se solicita desclasificar Código de verificación en Acta de Nacimiento |
| 2 | PS-MCT141-028-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita desclasificar Código de verificación en Acta de Nacimiento |
| 3 | PS-MCT141-035-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita desclasificar Código de verificación en Acta de Nacimiento |

La solicitud de desclasificación del dato **Código de verificación del Acta de Nacimiento** que aparece en los tres contratos, es un dato que al consultarse en el portal de <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no conduce a ningún documento, ni es posible obtener el acta de nacimiento ni datos de esta, por lo que es un dato que se considera público.

Así mismo, solicitamos sea ratificada la clasificación de los siguientes datos por considerarse datos de índole personal, los cuales deben ser testados en términos del artículo 34 inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:



*[Handwritten mark]*



|   | Contrato           | Proveedor                  | Datos a Testar  |
|---|--------------------|----------------------------|---|
| 1 | PS-MCT141-031-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera  | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE) y la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato  |
| 2 | PS-MCT141-028-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE), la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato, dirección fiscal de "El Prestador de Servicios". |
| 3 | PS-MCT141-035-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE) y la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato  |

En relación a lo anterior, es importante subrayar que "El Prestador de Servicios" actualizó su Constancia de situación fiscal el 24 de mayo de 2023, por lo que el domicilio fiscal plasmado en el contrato PS-MCT141-028-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 era el vigente al momento de celebrarse el contrato, no obstante al actualizar su constancia de situación fiscal con un nuevo domicilio fiscal, este dato plasmado en el contrato mencionado deja de ser un dato público conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información del Estado de Tabasco, por lo que se solicita ratificar la solicitud de clasificación por ser un dato de índole personal.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/009/2024

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.**

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **once** horas del **cinco** de **marzo de dos mil veinticuatro** reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ubicada en calle Juárez s/n colonia Centro; los integrantes del Comité de Transparencia CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Secretario y el Lic. Juan Sánchez Hernández, Primer Vocal; analizarán y resolverán el asunto enlistado conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **DESCLASIFICACIÓN** de una porción de los contratos, solicitada por el Director de Administración, contenida en los en los contratos reseñados en la tabla.

| No | Contrato           | Proveedor                  | Datos a Testar   |
|----|--------------------|----------------------------|--|
| 1  | PS-MCT141-031-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera  | Se solicita desclasificar Código de verificación del Acta de Nacimiento  |
| 2  | PS-MCT141-028-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita desclasificar Código de verificación del Acta de Nacimiento  |
| 3  | PS-MCT141-035-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita desclasificar Código de verificación del Acta de Nacimiento. |

4. Ratificación de la clasificación con carácter de confidencial de los siguientes datos por considerarse datos de índole personal, en términos del artículo 34 inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en



Handwritten marks: a vertical line with a checkmark and the number 15.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Posesión de los Sujetos Obligados, en relación con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.**

|   | Contrato           | Proveedor                  | Datos a Testar  |
|---|--------------------|----------------------------|---|
| 1 | PS-MCT141-031-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera  | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE) y la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato  |
| 2 | PS-MCT141-028-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE), la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato, dirección fiscal de "El Prestador de Servicios". |
| 3 | PS-MCT141-035-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE) y la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato  |

Análisis que atenderá la naturaleza de lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 270509800017623, tramitado con número de expediente de control interno UAIC/EXP/170/2023 del índice de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, que derivó en el recurso de revisión RR/DAI/0824/2023-PII en conocimiento de la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**5. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.**

**6. Asuntos Generales.**

**7. Clausura de la sesión.**

**Punto 1. Pase de lista y declaración del quórum**



Handwritten signature and initials on the right margin.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO, 2021-2024



El Presidente del Comité de Transparencia autoriza al Secretario pase lista de asistencia, cumplida las instrucciones, informa, que los integrantes se encuentran presente, declarando quórum legal.

**Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día**

El Secretario da a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración se aprueba por unanimidad.

**Punto 3 y 4 Análisis de la solicitud de DESCLASIFICACIÓN,** formulada Dirección de Administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, del dato contenido en los contratos consistente en el Código de Verificación del Acta de Nacimiento; así como la **RATIFICACIÓN** de la clasificación con carácter de confidencial del Folio de la Credencial de Elector (INE), la dirección de la casa habitación del particular donde se proporcionara el servicio de alimentación objeto de los contratos, y la Dirección Fiscal del Prestador del Servicio en el contrato PS-MCT141-028-2023.

**Antecedentes**

1. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos:

| Contratos |                           |                    |              |
|-----------|---------------------------|--------------------|--------------|
| Año       | Proveedor                 | Número contrato    | Monto        |
| 2023      | Celsa Paola Marín Cabrera | PS-MCT141-035-2023 | \$242,416.80 |
| 2023      | Celsa Paola Marín Cabrera | PS-MCT141-028-2023 | \$414,004.00 |
| 2023      | Celsa Paola Marín Cabrera | PS-MCT141-031-2023 | \$691,336.80 |



5  
7  
5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



2. Con fecha dieciséis de febrero del presente año, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvió por unanimidad el Recurso de Revisión RR/DAI/0824/2023-PII, mismo en el que se REVOCO el "Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública, de fecha 08 de enero de 2024, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de enero de 2024.
3. Para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0824/2023-PII, la Unidad de Acceso a la información requirió, a la Dirección de Administración mediante oficio UAIC/014/2024, de fecha veintinueve de febrero del presente año.
4. La Dirección de Administración, mediante oficio DAM/0210/2024, de fecha cuatro de marzo del año en curso, atendió el requerimiento, solicitando convocar al Comité de Trasperencia para que desclasifique los datos de naturaleza pública que fueron restringidos por error, consistente en el Código de Verificación del Acta de Nacimiento contenido en los tres contratos, asimismo, solicita la ratificación de clasificación de la información contenida en los contratos consistente en el folio de la credencial de Elector (INE), la dirección de la casa habitación de particular donde se proporcionara el servicio de alimentación objeto del contrato, así como la dirección fiscal del prestador de servicios, contenida en el contrato PS-MCT141-028-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés

**Análisis de la solicitud de desclasificación**

El interés de la persona solicitante consiste en tener copia en archivo digital de los contratos

| Año  | Proveedor                 | Número contrato    | Monto        |
|------|---------------------------|--------------------|--------------|
| 2023 | Celsa Paola Marín Cabrera | PS-MCT141-035-2023 | \$242,416.80 |
| 2023 | Celsa Paola Marín Cabrera | PS-MCT141-028-2023 | \$414,004.00 |
| 2023 | Celsa Paola Marín Cabrera | PS-MCT141-031-2023 | \$691,336.80 |



9-3  
4  
5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Con base a las atribuciones prevista en los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Comité de Transparencia analizará la información generada por el área competente.

Dichas disposiciones reconocen la atribución de confirmar, modificar y/o revocar la solicitud de desclasificación plantada por el Director de Administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, y en su caso conceder el acceso a la información en versión pública:

La Dirección de Administración del Sujeto Obligado señalo lo siguiente:

*"....en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al Recurso de Revisión citado al margen superior derecho, solicitado a través de la circular UAIC/014/2024, solicito la intervención del Comité de Transparencia para que desclasifique los datos de naturaleza pública restringidos por erro de los siguientes contratos:*

|   | Contrato           | Proveedor                  | Datos a Testar   |
|---|--------------------|----------------------------|--|
| 1 | PS-MCT141-031-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera  | Se solicita desclasificar Código de verificación en Acta de Nacimiento |
| 2 | PS-MCT141-028-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita desclasificar Código de verificación en Acta de Nacimiento |
| 3 | PS-MCT141-035-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita desclasificar Código de verificación en Acta de Nacimiento |

Los contratos descritos, aunque contienen el Código de Verificación del Acta de Nacimiento del proveedor que suscribió el contrato con el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, no se actualiza el supuesto de clasificación de la información pues al ingresar el "Código de Verificación" del Acta de Nacimiento, en la página de internet <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no es posible obtener el acta de nacimiento, por lo que se trata de un dato que es público.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En congruencia de lo fundado y motivado por la Dirección de Administración, el Comité de Transparencia considera que asiste la razón al Director de Administración para pedir la desclasificación del Código de Verificación del Acta de Nacimiento ya que dicho dato no identifica o hace identificable a una persona.

Ahora en cuanto a lo solicitado por el Director de Administración respecto a que se ratifique la clasificación con carácter de confidencial de la información contenida en los contratos solicitados, consistente en:

|   | Contrato           | Datos a Testar  |
|---|--------------------|---|
| 1 | PS-MCT141-031-2023 | Se solicita ratificar la clasificación del <ul style="list-style-type: none"> <li>Folio de la credencial de Elector (INE)</li> <li>la dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.</li> </ul>   |
| 2 | PS-MCT141-028-2023 | Se solicita ratificar la clasificación del <ul style="list-style-type: none"> <li>Folio de la credencial de Elector (INE),</li> <li>la dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato</li> <li>Dirección fiscal de "El Prestador de Servicios".</li> </ul> |
| 3 | PS-MCT141-035-2023 | Se solicita ratificar la clasificación del <ul style="list-style-type: none"> <li>Folio de la credencial de Elector (INE)</li> <li>la dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato</li> </ul>  |

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco después de analizar los tres contratos puestos a disposición, concluye que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a una persona y son susceptibles de **clasificar con carácter confidencial una porción de ellos.**



5  
6  
5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Siendo así, los integrantes del Comité de Transparencia coinciden en que se debe ratificar la clasificación con CARÁCTER CONFIDENCIAL de una porción de la información desglosada por el Director de Administración del Sujeto Obligado en su oficio DAM/0210/2024, de fecha 04 de marzo de dos mil veinticuatro.

Bajo esa lógica, una persona es susceptible de ser identificada o identificable **cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información** como:

- a) Folio de la credencial de elector (INE).
- b) Dirección de la casa habitación particular donde se proporciona el servicio de alimentación objeto del contrato de prestación de servicio.
- c) Domicilio fiscal anterior

**Folio del INE.**

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución RDA 1534/11 determinó que el número de folio de la credencial no se genera a raíz de datos personales, por lo que concluyó que no podría considerarse que con la publicación de este número de folio se vulnera el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales.

**Sin embargo**, los integrantes del Comité de Transparencia consideran que difundir el número vertical (OCR) o número de folio de la credencial de elector para votar con fotografía puede revelar información personal, de vincularse con otros datos como la clave de elector y el número de emisión como muestra la imagen publicada en la página oficial del Instituto Nacional Electoral.



Handwritten marks: a vertical line with a checkmark and the number 5.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

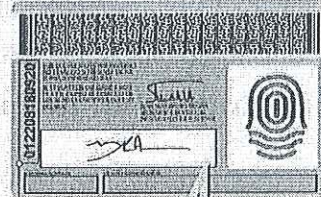


SOBRE EL INE CREDENCIAL PARA VOTAR VOTO Y ELECCIONES CULTURA CÍVICA SERVICIOS INE CENTRAL ELECTORAL

## Verificar credenciales modelo C

Emisidas en 2008

Los modelos de credenciales A y B ya no son vigentes, para mayor información consulta los modelos de Credencial



1. Clave de Elector

2. Número de Emisión

3. Número Vertical (OCR)

1. CLAVE DE ELECTOR

2. NÚMERO DE EMISIÓN

Escribe los 18 dígitos de la clave

La clave de elector tal como aparece en tu credencial el número

3. NÚMERO OCR

No soy un robot

Escribe el OCR que aparece en tu credencial, incluyendo los ceros a la izquierda.

CONSULTAR

Lo que de suyo implica, la obligación de proteger el número de folio para no vulnerar información que corresponde conocer únicamente al titular de esos derechos como puede ser:

- a) Domicilio
- b) Código postal
- c) Estado
- d) Municipio
- e) Edad
- f) Sexo
- g) Año de registro
- h) Fecha de expedición
- i) vigencia

Sostener que la divulgación de cualquier información veraz está amparada por la libertad de expresión equivaldría a hacer nugatorio el derecho a la intimidad, toda vez que en la



95

f  
of



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



medida en la que los hechos en cuestión fueran verdaderos los medios de comunicación estarían en libertad de publicarlos.

En este sentido, el interés público es la causa de justificación más relevante en los casos donde entran en conflicto libertad de información y derecho a la intimidad. Así, la identificación de un interés público en la difusión de información íntima actualizará una causa de justificación al estar en presencia del ejercicio legítimo de la libertad de información.

**Al no existir interés público**, no se actualiza una causa de justificación para difundir información de carácter personal como la que contiene la credencial de elector para votar con fotografía.

**Domicilio**

Los contratos puestos a disposición del Comité de Transparencia, visibilizan las direcciones del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y la prestadora de servicio Celsa Paola Martín Cabrera, información que reviste carácter público en principio al tratarse de una entidad pública como el gobierno municipal, y dos, el domicilio fiscal de la prestadora de servicio.

| NO.         | M  | N         | O          | P  |
|-------------|--|-----------|------------|--|
| 52 32933175 | ERNESTO  | CAMARGO   | GUZMAN     | ERNESTO CAMARGO GUZMAN                           |
| 53 31812161 | NO APLICA  | NO APLICA | NO APLICA  |  |
| 54 32235426 | CECLA  | CABALLERO | MARTINEZ   | CECLA CABALLERO MARTINEZ                         |
| 55 33235427 | COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS DEL GOLFO, S.A. DE CV | NO DATO   | NO DATO    | COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS DEL GOLFO, S.A. DE CV |
| 56 33235428 | CONCERTALB, S.C.                                 | NO DATO   | NO DATO    | CONCERTALB, S.C.                                 |
| 57 33235429 | ROBERTO FERRIANDO                                | LEJUIS    | MADRAZO    | ROBERTO FERRIANDO LEJUIS MADRAZO                 |
| 58 33235432 | BEUSARO  | SALAZAR   | DE LA CRUZ | BEUSARO SALAZAR DE LA CRUZ                       |
| 59 33235433 | LUISA PAOLA                                      | MARTIN    | CABRERA    | LUISA PAOLA MARTIN CABRERA                       |





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Sin embargo**, la dirección en la que ha de prestarse el servicio de alimentación para los jugadores de la liga tabasqueña "Los astilleros" del dos al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, es un domicilio particular, no oficina pública o domicilio fiscal de la prestadora de servicios, debe recordarse, el domicilio fiscal del Sujeto Obligado queda definido en el punto quinto, fracción I del contrato, identificado con el rubro "Del contratante"

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2YA.

El domicilio fiscal de la prestadora de servicio queda señalado en el punto cuarto, fracción II del contrato.

Cuarta. - Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Quintana Roo S/n, Col. Centro Depto 5, Frontera, Centla Tabasco C.P. 86750 correo electrónico [celscab01@gmail.com](mailto:celscab01@gmail.com), y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MACC9801048Y0.

De lo que se tiene que se trata de una dirección distinta al domicilio fiscal de la prestadora de servicio, cobrando vigencia, lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con el rubro

**Prestadores de servicios técnicos forestales (nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono)**

El criterio dispone, que, respecto a la clasificación de datos personales de los prestadores de servicios técnicos forestales, los datos como el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono de dichos prestadores que se encuentren publicados en el Registro Forestal Nacional, son públicos, por lo tanto, deberán dar acceso a los mismos, siempre y cuando dichos datos coincidan con los publicados en la citada liga.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Al no coincidir el domicilio donde se prestará el servicio de alimentación con el publicado en el padrón de proveedores, el dato reviste carácter confidencial.

**Domicilio fiscal anterior**

El domicilio fiscal anterior de la persona contratada debe testarse, al haber dejado de ser el domicilio de contacto, no hacerlo significaría vulnerar los derechos de terceros ajenos como pueden ser los actuales arrendatarios del bien inmueble o legítimos propietarios de este, sin que tal medida implique limitaciones injustificadas al derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos, máxime que será dicha dirección la que se teste, no la totalidad de la información que resulta de interés para la persona interesada.

El domicilio fiscal lo proporciona la parte contratada para acreditar la existencia de un establecimiento, al haberse cambiado este por el que ocupa actualmente, es incuestionable que las obligaciones nacidas del contrato surtirán efecto en el actualizado y no el anterior.

Al tratarse de un domicilio distinto al fiscal, surge la obligación de este Sujeto Obligado de proteger el dato por no contarse con autorización escrita de quien tiene el legítimo derecho para autorizar la difusión de dicha dirección.

En mérito de lo asentado le asiste razón a la Dirección de Administración cuando solicita clasificar con carácter de confidencial el folio de la Credencial de Elector INE, la dirección de la **casa habitación particular** donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato, y el Domicilio Fiscal anterior del prestador del servicio.

**6. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.**



Handwritten marks: a vertical line with a checkmark-like symbol and a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO, 2021-2024



Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

❖ Interés público y de la vida privada

❖ y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

❖ **El de información confidencial, y,**

❖ **El de información reservada.**

En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran:

➤ **El consentimiento del titular de la información confidencial.**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Sin embargo, las hipótesis previstas en las fracciones I y II párrafo segundo del artículo 6 Constitucional no cobra aplicación tratándose del:

Código de Verificación del Acta de Nacimiento del proveedor que aparece en los contratos, ya que no se actualiza el supuesto de clasificación de la información, pues al ingresar el Código de Verificación en la página de internet, <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no es posible obtener el acta de nacimiento, por lo que se trata de un dato que es público.

Por lo anterior, se debe garantizar el acceso público al no existir disposición legal que restrinja su consulta o acceso.

**Distinta circunstancia acontece** tratándose del folio de la credencial de elector (INE), la dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato y el domicilio fiscal anterior del prestador del servicio, ya que los mismos constituyen un dato personal y por ende, confidencial con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Doctrinalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, **en el caso que hoy resuelve** una sección de los documentos contiene estos datos confidenciales.

Para que un Sujeto Obligado pueda permitir el acceso a la información confidencial, requiere obtener el consentimiento del apoderado legal de los titulares de la información.

De manera que, al no existir:

- a) El consentimiento previo del apoderado legal del titular de esos derechos, o



95  
+  
Op



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteada por el Director de Administración por actualizar los supuestos descritos en los numerales:

- Título sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo fracciones I y III, último párrafo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo octavo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.



ans

Handwritten marks and signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO, 2021-2024



- 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Entidad.

**Los numerales citados, en su orden señalan:**

**Primero.** Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

**Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*



as

f

o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



III. ....

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

**Cuadragésimo quinto.** *De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.*

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Finanzas Tributaria y los organismos fiscales autónomos; así como las autoridades fiscales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación.*

*Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria no podrán clasificar la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en la Ley General, en la ley federal y en las leyes de las entidades federativas.*

**Quincuagésimo tercero.** *El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



|  | Concepto   | Dónde:   |
|--|--|--|
| Sello oficial o logotipo del sujeto obligado | Fecha de clasificación   | Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.  |
|  | Área   | Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.  |
|  | Información reservada  | Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.        |
|  | Periodo de reserva   | Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.  |
|  | Fundamento legal   | Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.  |
|  | Ampliación del periodo de reserva  | En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.   |
|  | Confidencial   | Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado. |
| Fundamento legal                             | Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad. |  |
| Rúbrica del titular del área                 | Rúbrica autógrafa de quien clasifica.  |  |

**Quincuagésimo octavo.** Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

**Sexagésimo primero.** En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del



Handwritten marks: a signature 'as', a cross-like mark, and a large number '5'.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."...

Información que solicita clasificar parcialmente la Dirección de Administración a través del oficio DAM/0210/2024 de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en lo que refiere a la información concerniente al folio de la credencial de Elector del (INE), la dirección particular donde se proporcionara el servicio de alimentación objeto del contrato y el domicilio fiscal anterior del prestador del servicio, así como la desclasificación del Código de Verificación del Acta de Nacimiento, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0824/2023-PII, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Lo anterior por tratarse de datos que se deben resguardar porque contiene información que identifica o hace identificable al titular de esos derechos, los cuales únicamente se pueden difundir siempre que este Sujeto Obligado que los posee, cuente con el consentimiento expreso de su titular o algún signo inequívoco de voluntad.



Handwritten marks: a vertical line, a checkmark, and a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Consentimiento expreso o tácito del que carece el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al no haberse manifestado la voluntad de que los datos que puedan equiparse a los personales sean puestos a disposición de la persona solicitante, razón por la que la Dirección de Administración solicita su clasificación.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE  
AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

**A c u e r d o: CTC/ 01/009/2024**

**Primero.** Se confirma la solicitud de **desclasificación** de una porción de la información contenida en los contratos descritos en el punto 3 del orden del día, relacionado con Código de Verificación del Acta de Nacimiento, ya que dicho código al ser ingresado en la página de internet <https://cever.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no da acceso al acta de nacimiento del proveedor, por lo que es un dato público.

**A c u e r d o: CTC/ 02/009/2024**

**Segundo.** Se ratifica la clasificación como confidencial del folio de la credencial de Elector (INE), La dirección de la casa habitación donde se proporcionara el servicio de alimentación



0.5

+



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



objeto del contrato, y el domicilio fiscal anterior del prestador del servicio, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**A c u e r d o: CTC/ 03/009/2024**

**Tercero.** Se ordena elaborar la versión pública de los contratos descritos en el punto primero de la presente acta, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

**A c u e r d o: CTC/ 04/009/2024**

**Cuarto.** Como se trata de clasificación parcial de la información, se ordena utilizar el formato de clasificación parcial ordenado en el numeral quincuagésimo tercero de LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS aprobado por DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN.

|  | Concepto               | Dónde:  |
|--|------------------------|---|
| Sello oficial o logotipo del sujeto obligado | Fecha de clasificación | Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.   |
|  | Área                   | Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.   |
|  | Información reservada  | Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado. |
|  | Periodo de reserva     | Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.   |
|  | Fundamento legal       | Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los  |





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
|                                   | artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.   |
| Ampliación del periodo de reserva | En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.   |
| <u>Confidencial</u>               | Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado. |
| Fundamento legal                  | Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.   |
| Rúbrica del titular del área      | Rúbrica autógrafa de quien clasifica.  |

**A c u e r d o: CTC/ 05/009/2024**

**Quinto.** Se ordena a la Unidad de Acceso a la Información, emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**A c u e r d o: CTC/06/009/2024**

**Sexto.** Remítase la documentación generada al Comisionado Propietario de la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento de la resolución aprobada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, en el recurso de revisión RR/DAI/0824/2023-PII.

**A c u e r d o: CTC/07/009/2024**



AS  
+  
e



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Séptimo.** Notifíquese a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia**, elegido para recibir notificaciones.

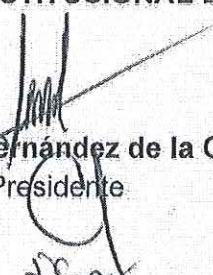
**6. Asuntos generales.**

Al no existir asuntos generales que tratar se tiene por agotado el punto 6 del orden del día.


**7. Clausura.**

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 14:10 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

  
**Ing. Iván Hernández de la Cruz**  
Presidente

  
**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**  
Secretario

  
**Lic. Juan Sánchez Hernández**  
Primer vocal

Esta hoja de firmas corresponde al acta de Comité de Transparencia **CTC/EXT/009/2024** de fecha 05 de marzo de 2024.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/170/2023**

Número de Folio: **270509800017623**

Recurso de Revisión: **RR/DAI/0824/2023-PII**

**Cuenta.** El doce de marzo de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acta CTC/EXT/009/2024 constante de veintitrés fojas tamaño carta, impresas de ambos lados signada por los integrantes del Comité de Transparencia y con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

### **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,  
DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### **Primero. Acta de Comité de Transparencia.**

Con el acta de la novena sesión extraordinaria, el cinco de marzo en curso los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

#### ***A c u e r d o: CTC/ 01/009/2024***

**Primero.** Se confirma la solicitud de **desclasificación** de una porción de la información contenida en los contratos descritos en el punto 3 del orden del día, relacionado con el Código de Verificación del Acta de Nacimiento, ya que dicho código al ser ingresado en la página de internet <https://cever.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no da acceso al acta de nacimiento del proveedor, por lo que es un dato público.

#### ***A c u e r d o: CTC/ 02/009/2024***





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Segundo.** Se ratifica la clasificación como confidencial del folio de la credencial de Elector (INE), La dirección de la casa habitación donde se proporcionara el servicio de alimentación objeto del contrato, y el domicilio fiscal anterior del prestador del servicio, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

### **A c u e r d o: CTC/ 03/009/2024**

**Tercero.** Se ordena elaborar la versión pública de los contratos descritos en el punto primero de la presente acta, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

### **A c u e r d o: CTC/ 04/009/2024**

**Cuarto.** Como se trata de clasificación parcial de la información, se ordena utilizar el formato de clasificación parcial ordenado en el numeral quincuagésimo tercero de LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS APROBADO POR DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### **A c u e r d o: CTC/ 05/009/2024**

**Quinto.** Se ordena a la Unidad de Acceso a la Información, emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y de los Lineamientos Generales en





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

### ***Acuerdo: CTC/06/009/2024***

**Sexto.** *Remítase la documentación generada al Comisionado Propietario de la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento de la resolución aprobada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, en el recurso de revisión RR/DAI/0824/2023-PII.*

### ***Acuerdo: CTC/07/009/2024***

**Séptimo.** *Notifíquese a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, elegido para recibir notificaciones.*

### **Segundo. Acuerdo de disponibilidad en versión pública**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 16, establece que los sujetos obligados o responsables deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; y el 18 indica que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, mediante oficio DAM/0210/2024, de fecha cuatro de marzo solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que se ratifique la clasificación de la información de los siguientes datos por considerarse de índole personal, los cuales deben ser testados en términos







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



del artículo 34 inciso a) de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado, en conexión con el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

|   | Contrato           | Proveedor                  | Datos a Testar  |
|---|--------------------|----------------------------|---|
| 1 | PS-MCT141-031-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera  | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE) y la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato  |
| 2 | PS-MCT141-028-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE), la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato, dirección fiscal de "El Prestador de Servicios". |
| 3 | PS-MCT141-035-2023 | Celsa Paola Marín Cabrera. | Se solicita ratificar la clasificación del Folio de la credencial de Elector (INE) y la dirección de la <b>casa habitación particular</b> donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato  |

Así como la desclasificación del dato consistente en el Código de verificación del Acta de Nacimiento, contenido en los tres contratos señalados con anterioridad, ya que se trata de un dato que se considera público, pues en la página de internet <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no es posible obtener el acta de nacimiento de la proveedora.

En la lógica de lo asentado una persona es identificable **cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información** esto puede ser a través del:

- El número de folio de la de la credencial de elector del INE.
- La Dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.
- El domicilio fiscal del prestador del servicio (dejo de ser domicilio fiscal por cambio).





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La clasificación solicitada resulta procedente conforme a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo fracciones I y III, último párrafo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo octavo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su orden establecen lo siguiente:

**“Artículo 116.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

**Primero.** *Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.*

*El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.*

**Cuarto.** *Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

**Quinto.** *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

**Trigésimo octavo.** *Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*III. ....*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

**Quincuagésimo octavo.** *Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.*

**Sexagésimo primero.** *En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).*

*En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que*





# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello..."

Las disposiciones referidas cobran aplicación para clasificar la información relativa, al **Número de folio de la Credencial de Elector del INE**, también conocido como (OCR), ya que difundir dicha información puede revelar información personal, de vincularse con otros datos como la clave de elector y el número de emisión como muestra la imagen publicada en la página oficial del Instituto Nacional Electoral.



SOBRE EL INE CREDENCIAL PARA VOTAR VOTO Y ELECCIONES CULTURA CÍVICA SERVICIOS INE CENTRAL ELECTORAL

## Verificar credenciales modelo C

Emitidas en 2008

Los modelos de credenciales A y B ya no son vigentes, para mayor información consulta los [modelos de Credencial](#)



1. Clave de Elector 2. Número de Emisión



3. Número Vertical (OCR)

1. CLAVE DE ELECTOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Escribe los 18 dígitos de la clave

3. NÚMERO OCR

XXXXXXXXXX

Escribe el OCR que aparece en tu credencial, incluyendo los ceros a la izquierda.

CONSULTAR

2. NÚMERO DE EMISIÓN

00

La clave de elector tal como aparece en tu credencial el número

No soy un robot

RECAPTCHA





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Lo que de suyo implica, la obligación de proteger el número de folio para no vulnerar información que corresponde conocer únicamente al titular de esos derechos como puede ser: el Domicilio, Código postal, Estado, Municipio, Edad, Sexo, Año de registro, Fecha de expedición, vigencia.

Sostener que la divulgación de cualquier información veraz está amparada por la libertad de expresión equivaldría a hacer nugatorio el derecho a la intimidad, toda vez que en la medida en la que los hechos en cuestión fueran verdaderos los medios de comunicación estarían en libertad de publicarlos.

En este sentido, el interés público es la causa de justificación más relevante en los casos donde entran en conflicto libertad de información y derecho a la intimidad. Así, la identificación de un interés público en la difusión de información íntima actualizará una causa de justificación al estar en presencia del ejercicio legítimo de la libertad de información.

**Al no existir interés público**, no se actualiza una causa de justificación para difundir información de carácter personal como la que contiene la credencial de elector para votar con fotografía.

Asimismo, Los contratos puestos a disposición del Comité de Transparencia, visibilizan las **direcciones** del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y la prestadora de servicio Celsa Paola Martín Cabrera, información que reviste carácter público en principio al tratarse de una entidad pública como el gobierno municipal, y dos, el domicilio fiscal de la prestadora de servicio.

**Sin embargo, la dirección en la que ha de prestarse el servicio de alimentación para los jugadores de la liga tabasqueña “Los astilleros” del dos al treinta y uno de**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**mayo de dos mil veintitrés, es un domicilio particular, no oficina pública o domicilio fiscal de la prestadora de servicios.**

De lo que se tiene que se trata de una dirección distinta al domicilio fiscal de la prestadora de servicio, cobrando vigencia, lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con el rubro

**Prestadores de servicios técnicos forestales  
(nombre, domicilio, correo electrónico y  
teléfono)**

El criterio dispone, que, respecto a la clasificación de datos personales de los prestadores de servicios técnicos forestales, los datos como el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono de dichos prestadores que se encuentren publicados en el Registro Forestal Nacional, son públicos, por lo tanto, deberán dar acceso a los mismos, siempre y cuando dichos datos coincidan con los publicados en la citada liga.

Al no coincidir el domicilio donde se prestará el servicio de alimentación con el publicado en el padrón de proveedores, el dato reviste carácter confidencial.

Asimismo, el **domicilio fiscal anterior de la persona contratada** debe testarse, al haber dejado de ser el domicilio de contacto, no hacerlo significaría vulnerar los derechos de terceros ajenos como pueden ser los actuales arrendatarios del bien inmueble o legítimos propietarios de este, sin que tal medida implique limitaciones injustificadas al derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos, máxime que será dicha dirección la que se teste, no la totalidad de la información que resulta de interés para la persona interesada.







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El domicilio fiscal lo proporciona la parte contratada para acreditar la existencia de un establecimiento, al haberse cambiado este por el que ocupa actualmente, es incuestionable que las obligaciones nacidas del contrato surtirán efecto en el actualizado y no el anterior.

Al tratarse de un domicilio distinto al fiscal, surge la obligación de este Sujeto Obligado de proteger el dato por no contarse con autorización escrita de quien tiene el legítimo derecho para autorizar la difusión de dicha dirección.

Asimismo, Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud:

- Del interés público y de la vida privada y
- **Los datos personales.**

En cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

- ❖ **El de información confidencial y**
- ❖ El de información reservada.

El límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que **contenga datos**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales.

Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información

Por lo que hace al Código de Verificación del Acta de Nacimiento, que aparece en los tres contratos, es información pública y por lo tanto no debe clasificarse, ya que el portal <https://cever.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, no conduce a ningún documento, ni es posible obtener el acta de nacimiento ni datos de esta .

En consecuencia, lo expuesto por el Director de Administración, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, es suficiente para clasificar de confidencial una porción de los contratos señalados en el oficio DAM/0210/2024, de fecha cuatro de marzo del presente año; así como el realizar la desclasificación de la información consistente en el Código de Verificación del Acta de Nacimiento en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0824/2023-P.II.

Ya que el acceso a la información traería más perjuicio que beneficio, por la violación al derecho humano de protección de datos personales de las personas físicas titulares de dichos derechos.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tal circunstancia impone a la autoridad, adoptar las medidas necesarias para la protección de datos personales, pues sólo podrán comunicar la información confidencial siempre y cuando medie el consentimiento expreso de la persona titular.

La medida debe adoptarse para evitar que la difusión trascienda en la esfera de derechos subjetivos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, y se convierta en una violación que no podrá ser reparada por la autoridad.

Robustece lo expuesto, el registro aprobado por la Suprema Corte de la Nación de epígrafe:

**INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE UNA FACULTAD POTESTATIVA A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE REQUERIR A UN PARTICULAR SU AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA QUE ES TITULAR<sup>1</sup>.**

Del registro se advierte, que las dependencias o entidades para que puedan permitir el acceso a información confidencial, es necesario obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información, por escrito o medio de autenticación equivalente.

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo II, Libro 5, abril de 2014, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1522, Tesis: I.1o.A.61 A, Registro: 2006297.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En razón a que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

- Interés público,
- la vida privada, y
- **los datos personales**

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, y ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

- a) **El de información confidencial** y
- b) De información reservada.

Referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Lo anterior tiene sustento constitucional en el segundo párrafo del artículo 16 señalado, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales — **así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos** — debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales.

Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público —para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener— a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.

Adicionalmente, la información confidencial da lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes como es el caso, por contener datos confidenciales.

**Meritorio de lo analizado, al coexistir información pública y privada en la documental analizada lo procedente será ordenar la elaboración de la correspondiente versión pública.**

Cumpliendo lo ordenado por el Comité de Transparencia en el acta con que se da cuenta, se emite Acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública dando cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Robustece lo expuesto el criterio<sup>2</sup> publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el libro “**EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO INTERAMERICANO**”, - **segunda edición** – foja 130, que ordena a “la Comisión Nacional Bancaria y de Valores [...] elaborar una versión pública de la información solicitada”, en la que únicamente se omita la información que actualice la hipótesis de clasificación respecto de la información que se encuentre, según se precisó, protegida por la causal de confidencialidad.

### **Tercero. Baja de datos personales.**

Se ordena dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante, advirtiéndose al personal de la Unidad de Acceso a la Información y a la **Dirección de Administración**, que debe tenerse presente dar de baja todo dato que haga identificado o identificable a la persona solicitante.

### **Cuarto. Notificación a Ponencia.**

Remítase la documentación generada al Comisionado Propietario de la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento de la resolución aprobada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro en el recurso de revisión RR/DAI/0824/2023-PII.

---

<sup>2</sup> Jurisprudencia sobre la obligación de elaborar una versión pública de un documento cuando la información solicitada sea parcialmente confidencial **381**. En una resolución de 22 de abril de 2009, relativa a un recurso de revisión, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) de México, al encontrar que cierta parte de la información solicitada tenía carácter confidencial y que cierta parte era de carácter público, reiteró la obligación de elaborar una versión pública de los documentos solicitados en aras de garantizar el derecho de acceso a la información. Resolución disponible en <http://www.ifai.org.mx/resoluciones/2008/5404.pdf>.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### Quinto. Notificación.

Notifíquese a la persona solicitante través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta última, vía elegida por el solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-031-2023  
Licit. Simplificada Menor No.  
CCMCT/LSME/20230527.



Contrato Número  
PS-MCT141-031-2023

Prestador de Servicio  
Celsa Paola Marín Cabrera

Fecha  
29 de mayo 2023.

Periodo del Contrato  
31 de mayo del 2023 al 15 de julio del 2023

Fuente de Financiamiento  
66.- Ingresos de Gestión 2023

referencia económica

22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la  
prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas,  
de readaptación social y otras.

\$ 691,336.80



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-031-2023  
Licit. Simplificada Menor No.  
CCMCT/LSME/20230527.



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Celsa Paola Marín Cabrera en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes", intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández director de Asuntos Jurídicos.

I.- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, PARA LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE BEISBOL DE NOMBRE "ASTILLEROS" EL CUAL REPRESENTA AL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EN LA LIGA TABASQUEÑA DE BEISBOL", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios", con recursos de 66.- Ingresos de Gestión para el ejercicio fiscal 2023, según pedido 0833 de fecha 27 de mayo del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a la referencia económica: GC0141.- Promoción y

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
Frontera, Centla, Tabasco





Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-031-2023  
 Licit. Simplificada Menor No.  
 CCMCT/LSME/20230527.



fomento del deporte profesional en general, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

II.- Del "El Prestador de Servicios"

Primera. -Que la C. Celsa Paola Marín Cabrera, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 22090051182, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: "51 (Alimentos, Abarrotes y bebidas)" así mismo se identificó con la credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. 12700300011998000481 expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-061.

Segunda. -Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. -Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Quintana Roo S/n, Col. Centro Depto 5, Frontera, Centla Tabasco C.P. 86750 correo electrónico [celscab01@gmail.com](mailto:celscab01@gmail.com), y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MACC9801048V0.

III.- De Ambas Partes

Primera. -Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/009/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio de la Credencial para votar del prestador de servicios, dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-031-2023  
 Licit. Simplificada Menor No.  
 CCMCT/LSME/20230527.



Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar el Servicio de alimentación de acuerdo a las especificaciones del pedido no. 0833, de la requisición de artículos y materiales número 0817, misma que se detalla a continuación:

| Cantidad | Unidad   | Descripción de la Requisición de artículos y materiales<br>número 0817   | Precio Unitario | Importe<br>Total |
|----------|----------|--|-----------------|------------------|
| 462      | SERVICIO | ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, INCLUYE: SERVICIO, AGUAS FRESCAS ILIMITADAS, TORTILLAS, SERVICIO SALSAS. (DESAYUNO COMIDA Y CENA) POR PERSONA. DURANTE EL PERIODO DEL DIA 01 AL 15 DE JUNIO<br>DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SERVICIO:<br>01 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>02 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>03 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>04 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>05 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>06 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>07 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>08 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>09 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>10 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>11 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>12 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>13 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>14 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>15 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA | \$ 430.00       | \$ 198,660.00    |
| 462      | SERVICIO | ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, INCLUYE: SERVICIO, AGUAS FRESCAS ILIMITADAS, TORTILLAS, SERVICIO SALSAS. (DESAYUNO COMIDA Y CENA) POR PERSONA. DURANTE EL PERIODO DEL DIA 16 AL 30 DE JUNIO.<br>DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SERVICIO:<br>16 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>17 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>18 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>19 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>20 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>21 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>22 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>23 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>24 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>25 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>26 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>27 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   | \$ 430.00       | \$ 198,660.00    |

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
 Frontera, Centla, Tabasco





Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-031-2023  
 Licit. Simplificada Menor No.  
 CCMCT/LSME/20230527.



28 DE JUNIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA  
 29 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA  
 30 DE JUNIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA

ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, INCLUYE: SERVICIO. AGUAS FRESCAS ILIMITADAS, TORTILLAS, SERVICIO SALSAS. (DESAYUNO COMIDA Y CENA) POR PERSONA. DURANTE EL PERIODO DEL DIA 01 AL 15 DE JULIO.

DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SERVICIO:

|     |          |   |               |               |
|-----|----------|---|---------------|---------------|
| 462 | SERVICIO | 01 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>02 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>03 DE JULIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>04 DE JULIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>05 DE JULIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>06 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>07 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>08 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>09 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>10 DE JULIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>11 DE JULIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>12 DE JULIO 2023 - 29 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>13 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>14 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA<br>15 DE JULIO 2023 - 32 DESAYUNO, COMIDA Y CENA | \$ 430.00     | \$ 198,660.00 |
|     |          | SUBTOTAL  | \$ 595,980.00 |               |
|     |          | I.V.A.  | \$ 95,356.80  |               |
|     |          | TOTAL   | \$ 691,336.80 |               |

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Para el Servicio de alimentación, con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Licit. Simplificada Menor No. CCMCT/LSME/20230527., bajo los lineamientos que oportunamente indique “El Contratante” a “El Prestador de Servicios”

Segunda. - Monto del Contrato: “El Contratante” cubrirá a “El Prestador de Servicios”, un importe equivalente a la cantidad de: -----  
 \$ 691,336.80 (Seiscientos noventa y un mil trescientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) I.V.A. para dicho efecto “El Prestador de Servicios” deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por “El Contratante” a favor del “Prestador de servicios”, en parcialidades, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, “Las Partes”, convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
 Frontera, Centla, Tabasco





Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-031-2023  
Licit. Simplificada Menor No.  
CCMCT/LSME/20230527.



**Cuarta.** - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exige al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

**Quinta.** - **Vigencia de Precio:** "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

**Sexta.** - **Forma y Lugar de Entrega:** Conviene que, el servicio se realizará en el área que le indique "El Contratante" al "Prestador de Servicios", para lo cual "El Contratante" designa que el lugar para otorgar los servicios de alimentación objeto de este contrato será en el siguiente: dentro una casa habitación, en la calle [REDACTED]

**Séptima.** - **Vigencia de Contrato:** La vigencia del presente contrato será del 31 de mayo del 2023 al 15 de julio del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurren razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

**Octava.** - **Garantía:** "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar alimentos elaborados con Higiene y de calidad.

**Novena.** - **Penas Convencionales:** Con fundamento en el artículo 21Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

**Décima.** - **Anticorrupción.** -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/009/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio de la Credencial para votar del prestador de servicios, dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-031-2023  
 Licit. Simplificada Menor No.  
 CCMCT/LSME/20230527.



prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

**Décima Primera.** -La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Décima Segunda.** -"Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**Décima Tercera.** -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 29 días del mes de mayo del año 2023.

"El Municipio"  
  
 Lic. Lilia Salas López  
 Presidente Municipal

CELSA PAOLA MARÍN CABRERA  
 R.F.C.: MACC9801048V0  
 QUINTANA ROD S/N DEP 5  
 JUSTO SIERRA Y RIVAPALACIO  
 FRONTERA, CENTLA, TABASCO  
 C.P. 86750

"El Prestador del Servicio"

C. Celsa Paola Marín Cabrera.  
 Persona Física  
 RFC: MACC9801048V0.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
 Frontera, Centla, Tabasco




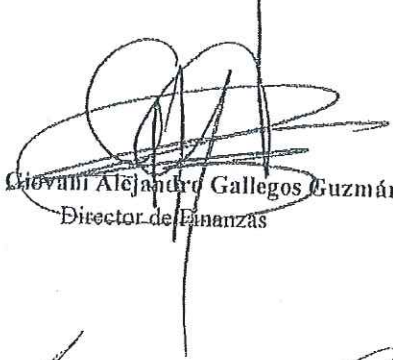


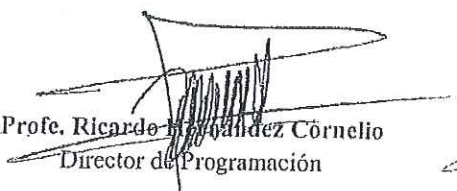
Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-031-2023  
 Licit. Simplificada Menor No.  
 CCMCT/LSME/20230527.

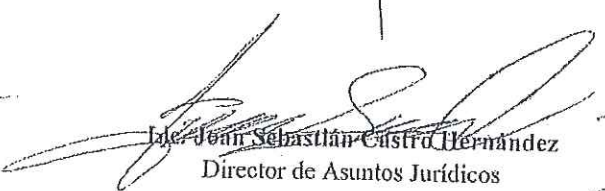


"Testigos"

  
 Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
 Director de Administración

  
 L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán  
 Director de Finanzas

  
 Profe. Ricardo Hernández Cornelio  
 Director de Programación

  
 Lic. Juan Sebastián Castró Hernández  
 Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT141-031-2023 de fecha 29 de mayo del 2023, que celebran por una parte El Municipio de Centla, Tabasco, representado en este acto por la Lic. Lluvia Sulas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Contratante" y por la otra el C. Celsa Paola Marín Cabrera, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".





Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-028-2023  
Adjudicación Directa  
CCMCT/ADJD/20230502-2



Contrato Número  
PS-MCT141-028-2023

Prestador de Servicio  
Celsa Paola Marín Cabrera

Fecha  
02 de mayo 2023

Periodo del Contrato  
02 al 31 de mayo del 2023

Fuente de Financiamiento  
Participaciones 2023

referencia económica  
22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la  
prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas,  
de readaptación social y otras.

\$ 414,004.00

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
Frontera, Centla, Tabasco



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-028-2023  
Adjudicación Directa  
CCMCT/ADJD/20230502-2**



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Celsa Paola Marín Cabrera en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy director de Administración, L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornello director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández director de Asuntos Jurídicos.

**I.- De "El Contratante":**

**Primera.** - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

**Segunda.** - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

**Tercera.** - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: Servicio de alimentación para los jugadores de la liga tabasqueña "Los astilleros", durante el periodo del 02 al 31 de mayo 2023, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios". con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, según pedido 0636 de fecha 02 de mayo del 2023.

**Cuarta.** - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a la referencia económica: GC0141.- Promoción y fomento del deporte profesional en general, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.):

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
Frontera, Centla, Tabasco



*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-028-2023  
 Adjudicación Directa  
 CCMCT/ADJD/20230502-2



22.102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

II.- Del "El Prestador de Servicios"

Primera. -Que la C. Celsa Paola Marín Cabrera, se acredita como Persona Física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: 22090051182, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: "51 (Alimentos, Abarrotes y bebidas)" así mismo se identificó con la credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. 12700300011998000481 expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-061.

Segunda. -Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. -Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle [REDACTED] correo electrónico [celcab01@gmail.com](mailto:celcab01@gmail.com), y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MACC9801048V0.

III.- De Ambas Partes

Primera. -Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/009/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio de la Credencial para votar del prestador de servicios, Domicilio Fiscal del prestador del servicio (dejó de ser domicilio fiscal por cambio), dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.



2023  
 Francisco  
 VILLA

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-028-2023  
 Adjudicación Directa  
 CCMCT/ADJD/20230502-2



Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar el Servicio de alimentación de acuerdo a las especificaciones del pedido no. 0636, de la requisición de artículos y materiales número 0668, misma que se detalla a continuación:

| Cantidad | Unidad   | Descripción de la Requisición de artículos y materiales  | Precio Unitario | Importe      |
|----------|----------|--|-----------------|--------------|
|          |          | <b>0668</b>  |                 | <b>Total</b> |
| 830      | SERVICIO | ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, INCLUYE: SERVICIO, AGUAS FRESCAS ILIMITADA, TORTILLA SALSA. (DESAYUNO COMIDA Y CENA) POR PERSONA, DURANTE EL PERÍODO DEL DÍA 02 AL 31 DE MAYO 2023, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SERVICIO: | \$430           | \$356,900.00 |
|          |          | 02 de mayo 2023 - 11 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 03 de mayo 2023 - 19 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 04 de mayo 2023 - 27 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 05 de mayo 2023 - 29 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 06 de mayo 2023 - 29 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 07 de mayo 2023 - 29 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 08 de mayo 2023 - 27 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 09 de mayo 2023 - 27 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 10 de mayo 2023 - 27 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 11 de mayo 2023 - 29 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 12 de mayo 2023 - 29 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 13 de mayo 2023 - 29 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 14 de mayo 2023 - 29 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 15 de mayo 2023 - 27 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 16 de mayo 2023 - 27 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 17 de mayo 2023 - 27 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 18 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 19 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 20 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 21 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 22 de mayo 2023 - 28 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 23 de mayo 2023 - 28 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 24 de mayo 2023 - 28 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 25 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 26 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 27 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 28 de mayo 2023 - 30 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 29 de mayo 2023 - 28 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 30 de mayo 2023 - 28 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |
|          |          | 31 de mayo 2023 - 28 Desayuno, comida, cena.   |                 |              |

Subtotal \$ 356,900.00

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
 Frontera, Centla, Tabasco



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-028-2023  
 Adjudicación Directa  
 CCMCT/ADJD/20230502-2



De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/009/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio de la Credencial para votar del prestador de servicios, Domicilio Fiscal del prestador del servicio (dejó de ser domicilio fiscal por cambio), dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.

I.V.A \$ 57,104.00  
 Total \$ 414,004.00

Para el Servicio de alimentación, con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó la Adjudicación Directa, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de \$ 414, 004.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatro 00/100 M.N) incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Contratante" a favor del "Prestador de servicios", en parcialidades, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta. - Vigencia de Precio: "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Sexta. - Forma y Lugar de Entrega: Conviene que, el servicio se realizará en el área que le indique "El Contratante" al "Prestador de Servicios" dentro una casa habitación, en la calle [REDACTED]

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del 02 al 31 de mayo del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurran razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
 Frontera, Centla, Tabasco



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-028-2023  
Adjudicación Directa  
CCMCT/ADJD/20230502-2



e). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

**Octava. – Garantía:** “El Prestador de Servicios” se compromete a garantizar alimentos elaborados con Higiene y de calidad.

**Novena. - Penas Convencionales:** Con fundamento en el artículo 21 Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios”, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

**Décima. -Anticorrupción.** -Cada una de “Las Partes” declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritas por el Estado mexicano para combatir el **COHECHO** y la **CORRUPCIÓN**, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

**Decima Primera.** -La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Décima Segunda.** -“Las Partes” intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**Décima Tercera.** -“Las Partes” acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del Estado de Tabasco, renunciando expresamente “El Prestador de Servicios” a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, al 02 día del mes de mayo del año 2023.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
Frontera, Centla, Tabasco





*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-028-2023  
 Adjudicación Directa  
 CCMCT/ADJD/20230502-2



**"El Contratante"**  
  
 Lic. Lluvia Salas López  
 Presidente Municipal

**"El Prestador de Servicios"**  
  
 C. Celsa Paola María Cabrera  
 Persona Física

**"Testigos"**  
  
 Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
 Director de Administración

  
 L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán  
 Director de Finanzas

  
 Profe. Ricardo Hernández Cornelio  
 Director de Programación

  
 Lic. Juan Sebastián Castro Hernández  
 Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" numero: PS-MCT141-028-2023 de fecha 02 de mayo del 2023, que celebran por una parte El Municipio de Centla, Tabasco, representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se la denominará "El Contratante" y por la otra el C. Celsa Paola María Cabrera, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se la denominará "El Prestador de Servicios".



M  
 Q



Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-035-2023  
Adjudicación Directa No.  
CCMCT/ADJD/20230713.



Contrato Número  
PS-MCT141-035-2023

Prestador de Servicio  
Celsa Paola Marín Cabrera

Fecha  
14 de Julio del 2023.

Periodo del Contrato  
16 de julio del 2023 al 02 de agosto del 2023

Fuente de Financiamiento  
66.- Ingresos de Gestión 2023

referencia económica:  
GC0141.- Promoción y fomento del deporte profesional en  
general.

**Objeto del contrato:** "SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS  
VARIADOS, PARA LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE BEISBOL DE NOMBRE  
"ASTILLEROS" EL CUAL REPRESENTA AL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EN LA LIGA  
TABASQUEÑA DE BEISBOL"

C.O.G.

22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de  
servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social  
y otras.

\$ 242,416.80

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
Frontera, Centla, Tabasco





Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-035-2023  
Adjudicación Directa No.  
CCMCT/ADJD/20230713.



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "Municipio de Centla", del estado de Tabasco; representada en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la C. Celsa Paola Marín Cabrera en su carácter de Persona Física, a quienes se les denominará "El Contratante" y "El Prestador de Servicios", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "Las Partes". intervienen como testigos los C.C. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy director de Administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán director de Finanzas, Profe. Ricardo Hernández Cornelio director de Programación y Lic. Joan Sebastián Castro Hernández director de Asuntos Jurídicos.

I.- De "El Contratante":

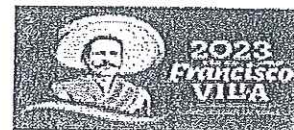
Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Contratante" requiere de "El Prestador de Servicios" lo siguiente: "SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, PARA LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE BEISBOL DE NOMBRE "ASTILLEROS" EL CUAL REPRESENTA AL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EN LA LIGA TABASQUEÑA DE BEISBOL", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Contratante" de a "El Prestador de Servicios". con recursos de 66.- ingresos de Gestión para el ejercicio fiscal 2023, según pedido 1033 de fecha 13 de julio del 2023.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "El Contratante" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a la referencia económica: GC0141.- Promoción y

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
Frontera, Centla, Tabasco







Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-035-2023  
Adjudicación Directa No.  
CCMCT/ADJD/20230713.



fomento del deporte profesional en general, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.

## II.- Del "El Prestador de Servicios"

Primera. -Que la C. Celsa Paola Marín Cabrera, se acredita como Persona Física, se identifica con la cédula de identificación fiscal idCIF No.: 22090051182, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: "51 (Alimentos, Abarrotes y bebidas)" así mismo se identificó con la credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de nacimiento con número de código de verificación núm. 12700300011998000481 expedida por la Dirección General del Registro Civil; de igual forma la cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número CRPPMC23-061.

Segunda. -Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

Tercera. -Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

Cuarta. -Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Quintana Roo S/n, Col. Centro Depto 5, Frontera, Centla Tabasco C.P. 86750 correo electrónico [celscab01@gmail.com](mailto:celscab01@gmail.com), y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MACC9801048V0.

## III.- De Ambas Partes

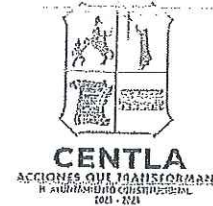
Primera. -Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/009/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio de la Credencial para votar del prestador de servicios, dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.





Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-035-2023  
 Adjudicación Directa No.  
 CCMCT/ADJD/20230713.



**Cláusulas:**

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar el Servicio de alimentación de acuerdo a las especificaciones del pedido no. 1033, de la requisición de artículos y materiales número 1078, misma que se detalla a continuación:

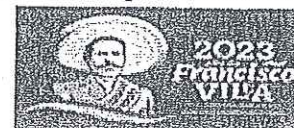
| Cantidad | Unidad   | Descripción de la Requisición de artículos y materiales   | Precio Unitario | Importe Total |
|----------|----------|---|-----------------|---------------|
|          |          | número 0817   |                 |               |
|          |          | ALIMENTOS PREPARADOS VARIADOS, INCLUYE: SERVICIO, AGUAS FRESCAS ILIMITADA, TORTILLA, SERVICIO SERVICIO DE SALSAS. (DESAYUNO COMIDA Y CENA) POR PERSONA. DURANTE EL PERIODO DEL DIA 16 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2023. |                 |               |
|          |          | DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SERVICIO:   |                 |               |
|          |          | 16 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 17 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 18 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 19 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
| 486      | SERVICIO | 20 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   | \$ 430.00       | \$ 208,980.00 |
|          |          | 21 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 22 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 23 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 24 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 25 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 26 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 27 DE JULIO 2023 - 33 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 28 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 29 DE JULIO 2023 - 30 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 30 DE JULIO 2023 - 25 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 31 DE JULIO 2023 - 10 DESAYUNO, COMIDA Y CENA   |                 |               |
|          |          | 01 DE AGOSTO 2023 - 6 DESAYUNO, COMIDA Y CENA.  |                 |               |
|          |          | 02 DE AGOSTO 2023 - 1 DESAYUNO, COMIDA Y CENA.  |                 |               |
|          |          |   | SUBTOTAL        | \$ 208,980.00 |
|          |          |   | I.V.A.          | \$ 33,436.80  |
|          |          |   | TOTAL           | \$ 242,416.80 |

Para el Servicio de alimentación, con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, se generó el procedimiento de Adjudicación Directa No. CCMCT/ADJD/20230713., bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios"

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de: -----  
 \$ 242,416.80 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) I.V.A. para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Contratante" a favor del "Prestador de servicios", en parcialidades, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios

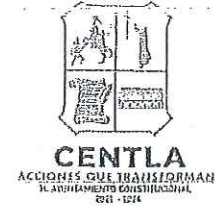
Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
 Frontera, Centla, Tabasco



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Municipio de Centla  
Dirección de Administración  
Contrato PS-MCT141-035-2023  
Adjudicación Directa No.  
CCMCT/ADJD/20230713.



devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

**Cuarta.** - Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de los servicios consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

**Quinta.** - **Vigencia de Precio:** "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

**Sexta.** - **Forma y Lugar de Entrega:** Conviene que, el servicio se realizará en el área que le indique "El Contratante" al "Prestador de Servicios", para lo cual "El Contratante" designa que el lugar para otorgar los servicios de alimentación objeto de este contrato será en el siguiente: dentro una casa habitación, en la calle [REDACTED]

**Séptima.** - **Vigencia de Contrato:** La vigencia del presente contrato será del 16 de julio del 2023 al 02 de agosto del 2023, sin embargo "El Contratante", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" en los siguientes casos:

- a). Cuando concurren razones de interés público en pro de "El Contratante";
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

**Octava.** - **Garantía:** "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar alimentos elaborados con Higiene y de calidad.

**Novena.** - **Penas Convencionales:** Con fundamento en el artículo 21Ter fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, se realizará la suspensión del pago del importe total del pedido o contrato.

**Décima.** - **Anticorrupción.** -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/009/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales: Folio de la Credencial para votar del prestador de servicios, dirección de la casa habitación particular donde se proporcionará el servicio de alimentación objeto del contrato.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-035-2023  
 Adjudicación Directa No.  
 CCMCT/ADJD/20230713.



prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

**Décima Primera.** -La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Décima Segunda.** -"Las Partes" intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**Décima Tercera.** -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Prestador de Servicios" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 14 días del mes de julio del año 2023.

"El Municipio"  
 Lic. Elvira Salas López  
 Presidente Municipal

CELSA PAOLA MARÍN CABRERA  
 R.F.C.: MACC9801048V0  
 QUINTANA ROO SH DEP 5  
 JUSTO SIERRA Y RIVAPALACIO  
 FRONTERA, CENTLA, TABASCO  
 C.P. 86750

"El Prestador del Servicio"

C. Celsa Paola Marín Cabrera,  
 Persona Física  
 RFC: MACC9801048V0.

Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750  
 Frontera, Centla, Tabasco



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Municipio de Centla  
 Dirección de Administración  
 Contrato PS-MCT141-035-2023  
 Adjudicación Directa No.  
 CCMCT/ADJD/20230713.



“Testigos”

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
 Director de Administración

L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán  
 Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio  
 Director de Programación

Lic. Joan Sebastián Castro Hernández  
 Director de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de “Prestación de Servicios” numero: PS-MCT141-035-2023 de fecha 14 de julio del 2023, que celebran por una parte El Municipio de Centla, Tabasco, representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominará “El Contratante” y por la otra el C. Celsa Paola Marín Cabrera , en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Prestador de Servicios”.

M

